



## Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando copia de oficio número DAF/1725/2024, suscrito por la L.R.C. Lizbeth Julián García, Subdirectora Administrativa, en los siguientes términos:

*“Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información, mediante el oficio numero DAF/1725/2024 de fecha 27 de agosto de 2024.”*

“ ...

En atención a su oficio número **UT/153/2024** de fecha 26 de agosto del presente año, referente a la solicitud que fue presentada por Código de Transparencia, en el Sistema de solicitudes de Acceso la Información de la PNT la cual se registró con el número de folio 201179624000113 de fecha veintidós de agosto de 2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Donde solicita se informe todos y cada uno de los contratos de Prestación de Servicios, Seguridad, Limpieza, Materiales, Insumos, etc., celebrados en el año 2023 y 2024 así como su documentación anexa.

Se pone a disposición para consulta la información relativa a dicha solicitud en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales a partir del día 28 de agosto al 03 de septiembre del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Lo anterior en virtud de que la información requerida de los años 2023 se encuentra en resguardo en el Archivo General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, así mismo en lo que respecta a la información del año 2024, para la consulta se asigna a la C. Eustolia Jiménez Chávez, para estar presente en el acto mencionado cita en Avenida Universidad 145, Col. Ex-Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233.

...”

## Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la interposición del recurso de revisión, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha tres del mismo mes y año, y en el que la parte Recurrente manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente:

*“LA INFUNDADE E IMPERTINENTE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN, ES INFORMACIÓN PÚBLICA CABALLEROS.” (Sic)*

#### Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 137 fracción VII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, el entonces Comisionado de este Órgano Garante, C. José Luis Echeverría Morales, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **RRA 514/24**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, formularan alegatos y ofrecieran pruebas.

#### Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Por acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado formulando alegatos mediante oficio número UT/175/2024, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. José García Aguilar, Responsable de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

**LIC. JOSÉ GARCÍA AGUILAR**, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos las oficinas de la Unidad de Transparencia y Coordinación Jurídica, ubicadas en Avenida Universidad número 145, tercer piso, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, y autorizando para recibirlas en mi nombre y representación de manera indistinta a los CC. Lic. Nieves López Jiménez, Lic. UN Mariela Suárez López, Lic. Concepción Ríos López y/o C.P Miguel Ambros **TRAN** Cruz, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracción II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo segundo, 5, y 7 fracción I, 138 fracción II y III, 139 y 142 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; vengo a dar respuesta, ofrecer pruebas y formular alegatos en tiempo y forma al Recurso de Revisión número RRA 514/24, promovido por quien se identifica como [REDACTED] respecto a la solicitud de información con número de folio 201179624000113, de fecha veintidós de agosto del año en curso.



En cumplimiento al Recurso de Revisión número RRA 514/24, notificado el veintidós de noviembre del presente año, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), asignado a Usted Comisionado de Protección de Datos Personales, Mtro. José Luis Echeverría Morales y al Lic. Luther Martínez Santiago, como Comisionado Instructor y Secretario de Acuerdos respectivamente, por medio del cual se hace saber a este Sujeto Obligado la admisión del Recurso de Revisión, el plazo para ofrecer pruebas y alegatos, por lo anterior le informo lo siguiente:

1. Con fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de la cuenta asignada a esta Unidad de Transparencia, la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 201179624000113, presentada por \*\*\*\*\*
2. Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, esta Unidad de Transparencia remitió el oficio número UT/153/2024, suscrito por el Lic. José García Aguilar, Responsable la Unidad de Transparencia, mediante el cual solicita a la Dirección de Administración y Finanzas, emita una respuesta a la solicitud de información con número de folio 201179624000113 presentada por \*\*\*\*\*
3. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, esta Unidad de Transparencia, recibió el oficio número DAF/1725/2024 de fecha veintisiete de agosto de la misma anualidad, suscrito por la L.R.C. Lizbeth Julián García, Subdirectora Administrativa de este Colegio, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información con número de folio 201179624000113 presentada por \*\*\*\*\*
4. Con fecha diez de septiembre del año en curso, esta Unidad de Transparencia remitió el oficio número UT/171/2024 suscrito por su servidor Lic. José García Aguilar, Responsable de esta misma Unidad, mediante el cual solicita a la Dirección de Administración y Finanzas remita un informe detallado, fundado y motivado respecto de la puesta a disposición de la información de respuesta a la solicitud de información con número de folio 201179624000113 presentada por \*\*\*\*\*
5. Con fecha trece de septiembre del año en curso, esta Unidad de Transparencia recibió el oficio número DAF/1894/2024 de fecha trece de septiembre del presente año, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, L.C.P. Adalberto Medina Casas, mediante el cual remite información respecto a la solicitud recurrida y la respuesta de la misma.

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

En virtud de lo anterior, y en términos del artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **este Sujeto Obligado solicita respetuosamente al Comisionado Instructor del presente recurso de revisión, llevar a cabo el PROCESO DE CONCILIACIÓN**, por tal motivo y a fin de dar cabal cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública del recurrente ( \*\*\*\*\*



Se anexa al presente, el oficio número DAF/1894/2024 de fecha trece de septiembre del presente año, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, mediante el cual realiza un Informe fundado y motivado, así mismo remite la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 201179624000113, promovida por \*\*\*\*\* en el cual indica:

Nombre del  
Recurrente, artículo  
116 de la LGTAIP.

*“Remito a usted copia del oficio número DAF/SA/1822/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por la L.R.C. Lizbeth Julián García, Subdirectora de Administración de este Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en el cual informa que esa subdirección a su cargo proporciono la documentación de los departamentos de Servicios Generales y Recursos Materiales, la cual puso a su disposición para su consulta mediante oficio número DAF/1725/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, en un periodo del 28 de agosto al 03 de septiembre del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, cita en Avenida Universidad 145, col. Exhacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233, es importante mencionar que la información requerida del año 2023 se encuentra en resguardo en el Archivo General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y lo que respecta a la información se encuentra en el Archivo Circulante en las Oficinas centrales”*

Por otra parte, es importante mencionar que la información relativa a los contratos, es pública de oficio, por tal motivo, se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y a su vez en el Portal Institucional de este Colegio, los cuales puede consultar a través de los hipervínculos que se otorgan a continuación, contratos de año 2023: <https://tinyurl.com/2ldrykcg> y <https://tinyurl.com/2ht8rztlw>, contratos de año 2024: <https://tinyurl.com/27459pt5>.

Con lo anterior este Colegio cumple con la obligación establecida en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca que señala lo siguiente: **la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados.** La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante. En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Aunado a la respuesta de la solicitud proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, y a efecto de dar cumplimiento a lo manifestado en las leyes de la materia, y por las razones arriba manifestadas, este Colegio conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas y esta Unidad de Transparencia ofrezco las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES:

1. Copia del oficio número DAF/1725/2024, de fecha 27 de agosto del año dos mil veinticuatro el cual da respuesta a la solicitud de información con número de folio 201179624000113, presentada por \*\*\*\*\*
2. Copia del oficio número UT/171/2024 de fecha 10 de septiembre del año 2024, suscrito por su servidor Lic. José García Aguilar, Responsable de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual solicita a la Dirección de Administración y Finanzas un informe detallado respecto de la

Nombre del  
Recurrente, artículo  
116 de la LGTAIP.



información de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201179624000113, promovida por el solicitante ahora recurrente

\*\*\*\*\*

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

3. Copia del oficio número DAF/1894/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024, suscrito por el L.C.P Adalberto Medina Casas, Director de Administración y Finanzas de este Colegio, mediante el cual remite información respecto a la solicitud recurrida y la respuesta de la misma.
4. Copia del oficio número DAF/SA/1822/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por la L.R.C. Lizbeth Julián García, Subdirectora de Administración.
5. Capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en que se encuentran publicados los contratos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación.
6. Copia del nombramiento como responsable de la Unidad de Transparencia de este Organismo, expedido al que suscribe, de fecha uno de febrero del año en curso, para los efectos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, a usted Comisionado Instructor, atentamente solicito:

**PRIMERO:** Se me tenga por acreditado el cargo de Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

TRA

**SEGUNDO:** Se me tenga con el presente escrito dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión número RRA 514/24, instaurado en contra de este Sujeto Obligado, así como hechas las manifestaciones en mi calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia de este Colegio y representante de este Sujeto Obligado.

**TERCERO:** Tener por aceptado el Proceso de Conciliación, así como tenerme por ofrecida la respuesta correspondiente en los términos arriba indicados.

**CUARTO:** Solicito que por su conducto se le de vista de la respuesta a la solicitud de información a la parte recurrente a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, y en su oportunidad y previos los tramites de ley, se dicte resolución que sobresea el recurso de revisión en contra de este

Colegio, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Sin más de momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE

Adjuntando copia de oficios número DAF/1725/2024; UT/171/2024; DAF/1894/2024, y DAF/SA/1822/2024. Así mismo, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó dar vista a la parte recurrente del informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y las documentales que anexa, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

### **Séptimo. Cierre de Instrucción.**

Mediante acuerdo de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor, tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y las documentales anexas, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, dentro del plazo que le fue concedido, por lo que, con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente.

### **Octavo. Retorne del Expediente.**

Mediante la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2024, celebrada en fecha veintitrés de octubre del año en curso, el Consejo General de este Órgano Garante aprobó el acuerdo **OAGIPO/CG/123/2024**, por el cual el cual aprueba el returne de los recursos de revisión que se encontraban en substanciación en las ponencias de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, con motivo del término de sus cargos como Comisionados del Órgano Garante, siendo que el recurso de revisión que se resuelve fue returnado a la ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán para la elaboración del proyecto de resolución, y

## **C o n s i d e r a n d o:**

### **Primero. Competencia.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### **Segundo. Legitimación.**

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tendiéndose por interpuesto el presente medio de impugnación el dos de septiembre del mismo año, por inconformidad con la respuesta del sujeto obligado, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

### **Tercero. Causales de Improcedencia.**

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la

Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

**“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.*

Del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no se actualiza alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es procedente entrar al estudio de fondo.

**Cuarto. Estudio de fondo.**



La litis consiste en determinar si la respuesta del Sujeto Obligado al poner a disposición para consulta en sus oficinas la información solicitada fue correcta y si esta se hizo bajo los criterios establecidos por los ordenamientos de la materia, para en su caso ordenar o no la entrega de la información por la modalidad solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Para tal efecto, primeramente es necesario señalar, que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13; en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; además, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 1° de nuestra Constitución Federal, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”, por lo que, en materia del Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, todos los Sujetos Obligados deben ser cuidados del debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que se le imponen en el ejercicio de dicho derecho, privilegiando y garantizando en todo momento su protección y promoción.

Por lo anterior, se deduce que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano constitucionalmente reconocido; en consecuencia, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, funciones y atribuciones tienen la obligación de respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

En ese orden de ideas, se tiene que para que sea procedente conceder información por medio del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6o., apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado debe atender directamente a funciones propias.



Para mejor entendimiento, resulta aplicable la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032, de rubro y textos siguientes:

**“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.** Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García.*

En el presente caso, derivado de las constancias en el expediente al rubro indicado, se desprende que el particular requirió al sujeto obligado, los contratos de prestación de servicios, seguridad, limpieza, materiales, insumos, que se han celebrado en el año 2023 y 2024, así como su documentación anexa, como quedó detallado en el Resultando Primero de esta Resolución, dando el Sujeto Obligado respuesta al respecto.

Así, en respuesta, el Sujeto Obligado a través de la subdirectora administrativa, informó poner a disposición para consulta la información relativa a dicha solicitud en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales a partir del día 28 de agosto al 03 de septiembre del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, ante lo cual, el Recurrente se inconformó por la puesta a disposición.

Ahora bien, al formular alegatos, el sujeto obligado manifestó haber atendido en tiempo y forma la solicitud de información, sin embargo al referirse esta a información relativa a contratos, es pública de oficio, por tal motivo se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporcionando ligas electrónicas en las que dice se

encuentran dichos contratos; por lo que, a efecto de garantizar el acceso a la información pública, mediante acuerdo de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, el Comisionado Instructor ordenó remitir a la parte Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna.

En este sentido, debe decirse primeramente que la información solicitada respecto de contratos de prestación de servicios, seguridad, limpieza, materiales, insumos, etc., se relaciona con información que los sujetos obligados deben poner a disposición del público sin que medie solitud de por medio, es decir, corresponde a obligaciones de transparencia, prevista por el artículo 70 fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

*“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...

*XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

*a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, sí como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 13. El convenio de terminación, y*
- 14. El finiquito;*

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

Conforme a lo anterior, en vía de alegatos el sujeto obligado remitió ligas electrónicas en las que dice se encuentra publicada la información solicitada, es decir, los contratos sobre los rubros referidos.

De esta manera, a efecto de establecer si efectivamente las ligas electrónicas proporcionadas contienen contratos, se realizó el análisis, teniéndose lo siguiente. Respecto del enlace: <https://tinyurl.com/2ldrykcg>, la cual corresponde a información sobre el ejercicio 2023, este da acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente a los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, como se observa a continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Estado o Federación: Oaxaca

Institución: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

Ejercicio: 2023

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXVIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 9 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

**DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento (...)	Nombre(s) del contrats...	Primer apellido del cont...	Segundo apellido del co...	Razón social del co...	
	2023	01/10/2023	31/12/2023	Licitación pública			PAPELOA-X, S.A. DE	
	2023	01/10/2023	31/12/2023	Invitación a cuando menos t...	Julissa Alejandra	Álvarez	González	
	2023	01/10/2023	31/12/2023	Invitación a cuando menos t...	Ivan Manuel	Martínez	Báez	CONSTRUCTORA Y MA
	2023	01/10/2023	31/12/2023	Invitación a cuando menos t...	URI YUSSEF	RAMIREZ	CERVANTES	URI YUSSEF RAMIREZ (
	2023	01/10/2023	31/12/2023	Invitación a cuando menos t...			INSUMOS EN ARTICUL	
	2023	01/10/2023	31/12/2023	Licitación pública			CONSTRUCTORA Y MA	
	2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Julissa Alejandra	Álvarez	González	Servicios de Limpieza!
	2023	01/04/2023	30/06/2023	Invitación a cuando menos t...			Corsalts, S. de R.L. d	
	2023	01/01/2023	31/03/2023		No disponible, ver nota	No disponible, ver nota	No disponible, ver nota	No disponible, ver

Sin embargo, se observa que la información contenida en dicha liga, no contiene los contratos solicitados, como se observa en los detalles de la misma:

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
[X]

**DETALLE**
↓
🖨️
🔗

<b>Ejercicio</b>	2023
<b>Fecha de inicio del periodo que se informa</b>	01/10/2023
<b>Fecha de término del periodo que se informa</b>	31/12/2023
<b>Tipo de procedimiento (catálogo)</b>	Licitación pública
<b>Materia o tipo de contratación (catálogo)</b>	Adquisiciones
<b>Carácter del procedimiento (catálogo)</b>	Nacional
<b>Posibles contratantes</b>	<a href="#">Ver detalle</a>
<b>Número de expediente, folio o nomenclatura</b>	COBAO/DAF/SA/RM/014/2023
<b>Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas</b>	<a href="#">Consulta la información</a>
<b>Fecha de la convocatoria o invitación</b>	10/10/2023
<b>Descripción de las obras, bienes o servicios</b>	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para los 68 planteles educativos, 13 centros de enseñanza abierta y oficinas administrativas Centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
<b>Personas físicas o morales con proposición u oferta</b>	<a href="#">Ver detalle</a>
<b>Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones</b>	18/10/2023
<b>Relación de asistentes a la junta de aclaraciones</b>	<a href="#">Ver detalle</a>
<b>Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones</b>	<a href="#">Ver detalle</a>
<b>Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente</b>	
<b>Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas</b>	
<b>Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso</b>	

[...]

Área(s) responsable de su ejecución	Dirección de Administración y Finanzas
Número que identifique al contrato	COBAO/DAF/SA/RM/014/2023
Fecha del contrato	30/10/2023
Fecha de inicio de la vigencia del contrato (día/mes/año)	30/10/2023
Fecha de término de la vigencia del contrato (día/mes/año)	31/12/2023
Monto del contrato sin impuestos (en MXN)	1036768.85
Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)	1036768.85
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso	1036768.85
Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso	1036768.85
Tipo de moneda	Nacional
Tipo de cambio de referencia, en su caso	Peso
Forma de pago	Transferencia Electronica
Objeto del contrato	Adquisición de Materiales, utiles y equipos menors de oficina, para los 68 Planteles educativos, 13 centros de Educación Abierta y Oficinas Administrativas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución	30/10/2023
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución	08/11/2023
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso	<a href="https://tinyurl.com/2ht8rzlw">https://tinyurl.com/2ht8rzlw</a>
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso	
Partida presupuestal de acuerdo con el COG	<a href="#">Ver detalle</a>
Origen de los recursos públicos (catálogo)	Estatales
Fuente de financiamiento	Estatad
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva	Estatad
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso	
Breve descripción de la obra pública, en su caso	
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano v	

Referente a la liga electrónica <https://tinyurl.com/2ht8rzlw>, también del ejercicio 2023, esta da acceso a información sobre procedimientos de adjudicación directa, como se observa:

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas  
 Procedimientos de adjudicación directa

Institución: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA  
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Artículo: 70  
 Fracción: XXVIII - B

Selecciona el periodo que quieres consultar  
 Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 62 resultados, da clic en [1](#) para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

Apellido del adju...	Segundo apellido del a...	Razón social del adjudic...	Sexo (catálogo)	Número que identifiq...	Monto total del contrat...	Objeto del contrato	Hipervínculo al docume...
		Inteligencia Creativa del Val...	Mujer	COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESI...	609737.52	Servicio de impresión d...	
mírez	García	Abastecedora de suministro...	Mujer	COBAO/DAF/SA/SG/RECON...	519747.28	Suministro de reconoci...	
rtínez	Jarquín	Smith & Williams asesoría C...	Hombre	COBAO/DAF/SA/SG/ORGANI...	161240	Servicio de organizaci...	
xmán	Garfias	Al Monte & Uraga solucione...	Hombre	COBAO/DAF/SA/SG/MOBILL...	658555.2	Servicio de arrendamie...	
osas	Osorio	Eventos sociales, banquetes...	Hombre	COBAO/DAF/SA/SG/ALIMEN...	336980	Servicio de preparación...	
mírez	Dominguez	Inteligencia Creativa del Val...	Mujer	COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESI...	609737.52	Servicio de impresión d...	
/ara	García	Sepri Seguridad Privada, S.A...	Hombre	COBAO/DAF/SA/SG/VIGILAN...	997020	Servicio de vigilancia en...	

Sin embargo, en varios casos no se encuentra información sobre los contratos como se observa a continuación:

Procedimientos de adjudicación directa	
DETALLE	
Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2023
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2023
Tipo de procedimiento (catálogo)	Adjudicación directa
Materia (catálogo)	Adquisiciones
Carácter del procedimiento (catálogo)	Nacional
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Con fundamento en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	
Descripción de obras, bienes o servicios	Servicio de impresión de artículos para el Intercolegial 2023 en su Fase Estatal del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas	<a href="#">Ver detalle</a>
Nombre(s) del adjudicado	Wilbert Jesús
Primer apellido del adjudicado	Ramírez
Segundo apellido del adjudicado	Domínguez
Razón social del adjudicado	Inteligencia Creativa del Valle, S.A. de C.V.
Sexo (catálogo)	Mujer
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada	ICV150206HU6
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Tipo de vialidad (catálogo)	Calle

[...]

Área(s) solicitante(s)	Dirección Académica
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato	Dirección de Administración y Finanzas
Número que identifique al contrato	COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023
Fecha del contrato	14/09/2023
Fecha de inicio de la vigencia del contrato (día/mes/año)	14/09/2023
Fecha de término de la vigencia del contrato (día/mes/año)	19/09/2023
Monto del contrato sin impuestos incluidos	525635.79
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)	609737.52
Monto mínimo, en su caso	525635.79
Monto máximo, en su caso	609737.52
Tipo de moneda	Peso
Tipo de cambio de referencia, en su caso	Moneda Nacional
Forma de pago	Transferencia
Objeto del contrato	Servicio de impresión de artículos para el Intercolegial 2023 en su Fase Estatal del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento	609737.52
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública	14/09/2023
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública	19/09/2023
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde	
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	
Origen de los recursos públicos	Federal
Fuentes de financiamiento	Federal
Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma	<a href="#">Ver detalle</a>
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	No
Datos de los convenios modificatorios de la	<a href="#">Ver detalle</a>

## Procedimientos de adjudicación directa

### DETALLE

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Tipo de procedimiento (catálogo)	Adjudicación directa
Materia (catálogo)	Servicios
Carácter del procedimiento (catálogo)	Nacional
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-ARTÍCULOS/042/2023
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Con fundamento en el artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	
Descripción de obras, bienes o servicios	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA LA EXPORIENTA 2023
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas	<a href="#">Ver detalle</a>
Nombre(s) del adjudicado	
Primer apellido del adjudicado	
Segundo apellido del adjudicado	
Razón social del adjudicado	MAGENTA, SERVICIOS DE TECNOLOGÍA Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
Sexo (catálogo)	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada	MST221116T93

Fecha del contrato	16/03/2023
Fecha de inicio de la vigencia del contrato (día/mes/año)	17/03/2023
Fecha de término de la vigencia del contrato (día/mes/año)	24/03/2023
Monto del contrato sin impuestos incluidos	261730
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)	303606.8
Monto mínimo, en su caso	
Monto máximo, en su caso	
Tipo de moneda	Peso
Tipo de cambio de referencia, en su caso	
Forma de pago	Transferencia
Objeto del contrato	Servicio de Impresión de Artículos Promocionales
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento	
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública	
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública	
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde	<a href="#">Consulta la información</a>
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	
Origen de los recursos públicos	Estatal y Federal
Fuentes de financiamiento	Estatal y Federal
Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma	<a href="#">Ver detalle</a>
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	No
Datos de los convenios modificatorios de la contratación	<a href="#">Ver detalle</a>
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos	
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública	
Hipervínculo a los informes de avance financiero	



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-ARTICULOS /042/2023

MAGENTA, SERVICIOS EN  
 MEXICO, S.A. DE C.V.  
 RFC: M1221716793  
 Diodoro Carrasen 1, Col. Pintores  
 Oaxaca de Juárez, Oaxaca  
 68000

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA LA EXPORIENTA 2023 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA C. GABRIELA ZITLALI HERNÁNDEZ ARAUJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA UNICO DE LA EMPRESA MAGENTA, SERVICIOS DE TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. Y, POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MEDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COBAO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA EL COBAO:**

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. QUE LA M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL COBAO, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A) DEL DECRETO DE LEY NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE AÑOS DOS MIL.

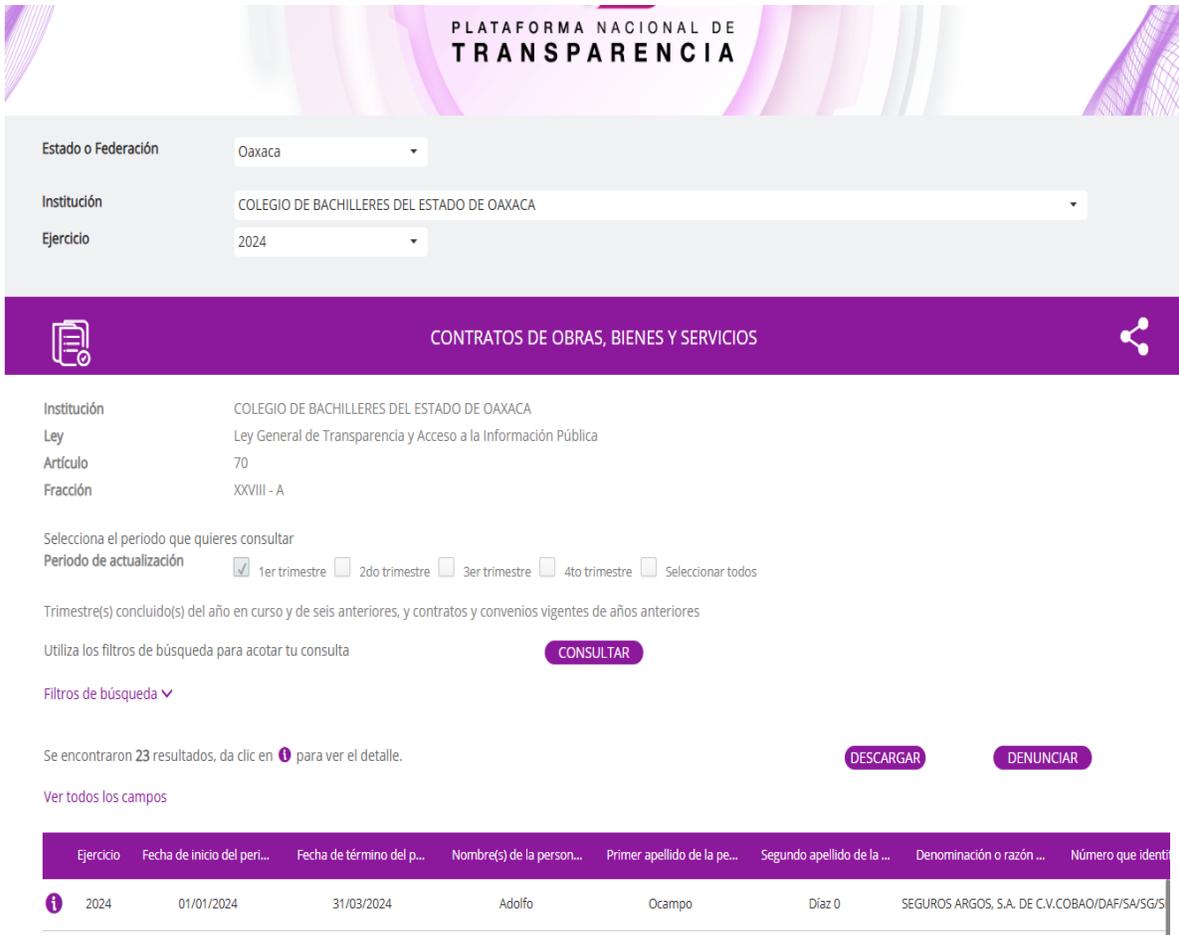
IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.

V. QUE EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA LA EXPORIENTA 2023 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES,

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
 Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233  
 (951) 501 51 60  
 www.cobao.edu.mx



De la misma forma, en relacion a la liga electrónica <https://tinyurl.com/27459pt5>, esta da acceso a fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, referente a los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, referente al ejercicio 2024, como se observa a continuación:



**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

Estado o Federación: Oaxaca  
Institución: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA  
Ejercicio: 2024

**CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**

Institución: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: XXVIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar  
Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de seis anteriores, y contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 23 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Denominación o razón ...	Número que identifi...
<b>i</b> 2024	01/01/2024	31/03/2024	Adolfo	Ocampo	Díaz 0	SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.COBAO/DAF/SA/SG/S	

Sin embargo, tampoco se observan los contratos solicitados:

Fecha de término del p...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Denominación o razón ...	Número que identifiqu...	Monto total del contrat...	Ob
31/03/2024	Adolfo	Ocampo	Díaz 0	SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.COBAO/DAF/SA/SG/SEGU...		10270917.77	SEGU...
31/03/2024	Ludivina	Moreno	Carreño	GRUPO COMERCIAL ROSTA... COBAO/DAF/SA/SG/INTERN...		195136	SERVIC...
31/03/2024	Ebélia	Velasco	Lucas	PROVEEDORA DE OFICINAS ... COBAO/DAF/SA/SG/FOTOC...		226780	SERVIC...
31/03/2024	Nicte	Ramírez	García	DISTRIBUIDORA DE CONSU... COBAO/DAF/SA/SG/CERTIFI...		271000	ARREN...
31/03/2024	José de Jacob	jimenez	Martínez	CIVITAS SEGURIDAD PRIVA... COBAO/DAF/SA/SG/VIGILAN...		398808	SERVIC...
31/03/2024	Nicte	Ramírez	García	DISTRIBUIDORA DE CONSU... COBAO/DAF/SA/SG/INSCRIP...		377000	SERVIC...
31/03/2024	Alfredo	alonso	reyes		COBAO/DAF/SA/SG/ARREN...	161343.72	EL ARR...
31/03/2024	Ana	palacios	puesto		COBAO/DAF/SA/SG/ARREN...	139920	EL ARR...

**Resultados de procedimientos de adjudicación directa,  
licitación pública e invitación restringida**

**DETALLE**

Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2024
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2024
Tipo de procedimiento (catálogo)	Adjudicación directa
Materia o tipo de contratación (catálogo)	Servicios
Carácter del procedimiento (catálogo)	Nacional
Número de expediente, folio o nomenclatura	COBAO/DAF/SA/SG/FOTOCOPIADO/012/2024
Se declaró desierta la licitación pública (catálogo)	No
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento	CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
Hipervínculo a la autorización o documento de suficiencia presupuestal	
Posibles licitantes, proveedora(e)s o contratistas	<a href="#">Ver detalle</a>
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	
Fecha de la convocatoria o invitación	
Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados o arrendados	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO PARA OFICINAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA
Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta, o cotizaciones como parte de la investigación de mercado	<a href="#">Ver detalle</a>
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	

[...]

Monto del contrato sin impuestos (en MXN)	195500
Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)	226780
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso	226780
Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso	226780
Tipo de moneda	peso
Tipo de cambio de referencia, en su caso	moneda nacional
Forma de pago	transferencia electronica
Objeto del contrato	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO PARA OFICINAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA
Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo.	226780
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución	09/01/2024
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución	08/03/2024
Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde.	
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, en su caso	
Partida presupuestal de acuerdo con el COG	<a href="#">Ver detalle</a>
Origen de los recursos públicos (catálogo)	Federales
Fuente de financiamiento	Federal
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva	Federal
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso	No es obra pública
Breve descripción de la obra pública, en su caso	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO PARA OFICINAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso, hay que señalar que no se	

Conforme a lo anterior, si bien el sujeto obligado proporcionó ligas electrónicas para atender lo solicitado, lo cual es procedente de conformidad con lo previsto por el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, también lo es que esto no fue de manera eficaz, pues dentro de la información contenida en dichas ligas electrónicas, no se encuentran de manera total los contratos celebrados de conformidad con las obligaciones de transparencia.

Por lo tanto, los sujetos obligados se encuentran compelidos a brindar los documentos que obren en sus archivos, privilegiadamente, antes de ponerlos a disposición, como sucedió en el caso que nos ocupa, máxime que la puesta a disposición de la información requerida no fue motivada en términos de la Ley de la materia.

Así mismo, el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa:

*“**Artículo 129.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”*

Es así que, el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente resulta parcialmente fundado, pues si bien el sujeto obligado pretendió modificar el acto motivo del presente medio de impugnación remitiendo ligas electrónicas en las que dice se encuentra publicado lo solicitado, también lo es que esto no fue de manera plena, pues no se encuentran disponibles todos los contratos que se desprenden de los servicios contratados, por lo que resulta procedente ordenar al sujeto obligado a que modifique se respuesta y proporcione al Recurrente, copia de todos los contratos celebrados que se refieren en las ligas electrónicas otorgadas.

### **Quinto. Decisión**

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad

expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto de que proporcione al Recurrente, copia de todos los contratos celebrados que se refieren en las ligas electrónicas otorgadas.

#### **Sexto. Plazo para el Cumplimiento.**

Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 153 fracción IV y 156 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia de la información proporcionada al Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

#### **Séptimo. Medidas de Cumplimiento.**

Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión Vigente de este Órgano Garante, apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley en comento; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley Local de la materia.

#### **Octavo. Protección de Datos Personales.**

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

#### **Noveno. Versión Pública.**

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Quinto de la presente Resolución, éste Consejo General declara **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta y proporcione la información solicitada en los términos precisados en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

**TERCERO.** Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá

informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

**CUARTO.** Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del artículo 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante, se aplicarán las medidas de apremio previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley de Transparencia local.

**QUINTO.** Protéjense los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente Resolución.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 153 y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SÉPTIMO.** Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

---

Lic. Josué Solana Salmorán

Comisionada

---

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

---

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Secretario General de Acuerdos

---

Lic. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 514/24 -----

-